



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00196-00
DEMANDANTE: : CLAUDIA MARCELA PEÑA C.C. 43.911.917
DEMANDADO : OSCAR LEÓN ÁLZATE C.C. 8.309.421

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que, por escrito del 20 de octubre, el apoderado de la parte demandante subsana los requisitos de la demanda. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO N° 988
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se cumplió con la totalidad de los requisitos de la demanda, previstos en los artículos 82, 83, 84, 368 y 384 del Código General del Proceso; así como los estipulados en el Decreto 806 del 2020. En consecuencia, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-DE ÚNICA INSTANCIA**, promovida por **CLAUDIA MARCELA PEÑA** como arrendadora en contra del señor **OSCAR LEÓN ÁLZATE** en calidad de arrendatario, por la causal de mora en el pago del de los cánones de arrendamiento desde el mes de junio, julio y agosto de 2019 y mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, correspondiente al inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 44 N° 44-15 de Medellín.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGP o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en artículo 369 del CGP.

Advertir al demandado que no será oídos dentro del proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del despacho el valor total de los cánones adeudados o en defecto de lo anterior, que presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los 3 últimos periodos (art. 384, numeral 4, inciso 2).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b4279ab15be036263c54116ca6051663c3879f6183aad05881c3e3e106b4d5

Documento generado en 23/10/2020 05:55:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**